



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 8 de mayo

Número 104

### Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 62 de 1968, seguido ante este Juzgado por malos tratos de obra, contra Victor Sedano Alvarez, de cincuenta años de edad, soltero, obrero, natural de Pampliega y vecino que fue de esta ciudad, calle Alfonso VIII, número 11-1.º, y hoy en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 860 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinticinco de abril de 1969.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la carta-orden 238 de 1969, dimanante de las diligencias preparatorias número 93 de 1967, por imprudencia, se cita por la presente a Antonio García Torrejón, no constan circunstancias personales, vecino de Bruselas (Bélgica) pero se ignoran más señas, a fin de que comparezca ante la Ilustísima Audiencia Provincial de

Burgos, el día 9 de mayo próximo y hora de las 10,30 de su mañana, al objeto de asistir como inculpado a las sesiones de juicio oral que se celebrarán en la causa antes mencionada, previniéndole que en caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Ildefonso Rodríguez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de este Juzgado de Miranda de Ebro y su Partido, en resolución de esta misma fecha dictada en ejecutoria de condena, número 20 de 1969, de las diligencias preparatorias número 72 de 1967, instruidas por este Juzgado, por la presente se hace saber a Dino Colombo, vecino de Letato, sul Seveso Via Cavour (Italia) a Renato Adolfo Colombo, vecino de Lentate, calle Seveso Via Vavour 1 (Italia) y a Danielle Grotti, de domicilio desconocido, y súbdita italiana, que por sentencia dictada en expresadas diligencias con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la Ilmo. Audiencia Provincial de

Burgos, se ha condenado a Luis Angulo Arnedo, a abonar a dichos perjudicados en concepto de indemnización de perjuicios las cantidades de cuarenta mil pesetas al primero, y a los otros dos mil cuatrocientas a cada uno.

Y para que sirva de notificación expido la presente en Miranda de Ebro, a dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Logroño

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de la ciudad y partido de Logroño; por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 295 de 1967, a instancia de Maderas Zubizarreta S. A., contra don Angel Moreno García, en el cual se saca por vez segunda, en venta y pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió de tipo en la primera, la finca urbana embargada al ejecutado que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día dieciseis de junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Sótano en edificio situado en la ciudad de Burgos, en la carretera de Arcos, número 1, esquina a calle del Ferrocarril, de doscientos veinte metros cuadrados de superficie y que tiene ac-

ceso por la medianería con dicha calle Ferrocarril y por el portal mediante una escalera, hallándose valorado en la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.—Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, al menos el diez por ciento de valor de tasación. Se podrán hacer posturas de poder ceder el remate a un tercero. Se carece de títulos de propiedad. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario, (ilegible).

2473.—340,00

#### Requisitoria

Fernando Gil Rodrigo, hijo de Julián y de Apolonia, natural de Burgos, provincia de Burgos, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Jesús Miguel Arnaiz, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de abril de 1969. El Juez Instructor, Jesús Miguel.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 16.571.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: D. Francisco Barquero Triviño.

Emplazamiento: Cercanías de la localidad de Castañares.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Fábrica de muebles de nueva planta, propiedad del peticionario.

Características principales:

De la línea actual a "Cartones Castellanos", se deriva en un apoyo de ángulo una pequeña línea de 105 m. de longitud y de 25 mm<sup>2</sup>. de sección, en una sola dirección, para alimentar el centro de transformación tipo intemperie de 75 KVA. Relación de transformación, 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 133.942 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de abril de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2315.—213,00

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 16.820.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto

2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y centro de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: D. Abilio Ponce de León, como Presidente del Grupo Sindical número 2.945.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la bodega de la Cooperativa Vitivinícola de Valdezate.

Características principales: Derivación de 80 m. de longitud desde la línea de "Electra de Burgos, S. A.", de 13,2 KV. en el mismo punto en que se deriva la línea a Valdezate. Línea aérea, trifásica en dos vanos.—Apoyo de hormigón armado.—Conductor de aluminio-acero de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Transformador tipo intemperie.—Potencia 60 KVA.

Relación de transformación, 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 162.215 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de abril de 1969. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2311.—245

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Montes, perteneciente al partido judicial de Villarcayo (Burgos), por Decreto de 30 de enero de 1969, se

hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Joaquín Oría Liria, Registrador de la Propiedad de Villarcayo.

D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario de Medina de Pomar.

D. Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

D. José Antonio González García, Ingeniero encargado de la Comarca de Ordenación Rural de La Bureba.

D. Valeriano Fernández Estéfano, Presidente de la Junta administrativa.

D. Víctor Ochoa Perea, Jefe de la Hermandad del Partido de la Sierra en Tobalina.

D. Ignacio Herrán Paredes, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Angel Herrán Paredes, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Juan Martínez Oña, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. José Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

laria y Ordenación Rural de Burgos.

Villanueva de los Montes, 28 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Jesús Manuel Sáez Comba.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zael (provincia de Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de siete de diciembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de este Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión, clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto

refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 10 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de Cooperativa Lechera del Campo, representada por doña María Cruz Martos García, vecina de Valladolid, con domicilio en calle 18 de Julio, 34, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 20 litros por segundo derivadas del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a "Cooperativa Lechera del Cam-

po", autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 20 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero, con destino a usos industriales.

Segundo.—Las obras se ajustarán al proyecto que han servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de caminos D. Francisco J. Quedo López, en Valladolid, noviembre de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.024.553,70 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estimen oportuno la construcción de un módulo en la toma que limita el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cum-

plimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretados por la Autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo de que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica y en caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente deberá el concesionario establecer, a su costa, el proceso de depuración necesario para garantizar la pureza del vertido.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general cono-

cimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de

alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, a 26 de abril de 1969. — El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios colectivos

IV Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la Empresa «Química del Bayas», S. A., de Miranda de Ebro.

(Conclusión)

#### II. 10. — Enfermedad.

Art. 20. — En las situaciones de enfermedad amparada por la correspondiente baja del Seguro Obligatorio, la Empresa completará a sus expensas, la indemnización económica que el personal percibe de dicho Seguro, hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización de Seguros Sociales, que fija el Decreto 2.187/1968 de 16 de agosto de 1968, o superior, consolidada como aplicación del mismo.

Esta concesión se mantendrá hasta el límite máximo de 39 semanas.

#### II. 11. — Licencias retribuidas.

Art. 21. — En el supuesto de alumbramiento de esposa, los trabajadores disfrutarán de licencia durante el día del nacimiento, en el supuesto de que éste no sea festivo. Aparte de ello disfrutarán por tal razón de licencia de un día laborable.

Art. 22. — Cuando el cónyuge, los hijos, los padres o padres políticos de un trabajador se encuentren gravemente enfermos, éste podrá solicitar y obtener un permiso retribuido por periodo no superior a tres días.

En el supuesto de que se tratase de otros familiares, este permiso será de un solo día y se concederá en los casos en que la Dirección de la fábrica considere oportuno, según sean las circunstancias familiares que concurran en cada caso.

Art. 23. — Con el fin de poder asistir a las bodas de hijos, hermanos, tíos carnales, primos hermanos o sobrinos carnales, y asimismo a las primeras comuniones de los hijos, se concederá permiso retribuido del día en que tenga lugar el acontecimiento, en el supuesto que no sea festivo.

Las licencias prevenidas en este artículo, así como las concedidas a tenor de los artículos 21 y 22, se retribuirán con el salario de Convenio según anexos 1 y 2.

#### II. 12. — Subsidio por defunción.

Art. 24. — Al fallecer algún familiar de trabajador incluido como beneficiario en la cartilla del Seguro Obligatorio de Enfermedad de éste, la Empresa le abonará un subsidio por defunción, consistente en mil pesetas.

#### II. 13. — Premios Nupcialidad y Natalidad.

Art. 25. — En caso de matrimonio del trabajador o del nacimiento de un hijo legítimo del mismo, la Empresa concederá un premio consistente en una mensualidad para el personal empleado y treinta días de salario para el personal obrero. La base para el cálculo de su importe será el salario de Convenio expresado en los anexos 1 y 2.

Para acreditar el derecho a este beneficio, además de aportar los correspondientes documentos fehacientes, será preciso que el trabajador lleve más de un año de permanencia en la Empresa en el momento de producirse el hecho causante.

Del premio de matrimonio se excluye el personal femenino que perciba de la Empresa la dote reglamentaria.

#### II. 14. — Premio a la jubilación.

Art. 26. — Al personal que se jubile a partir de la vigencia de este Convenio en edad comprendida entre los 60 y 65 años, se le pagarán dos mensualidades de los conceptos que integran la gratificación de Navidad. Si la jubilación se produce entre los 65 y 67 años de edad, el premio consistirá en una mensualidad.

Se entenderá cumplido el requisito de jubilación antes de la edad tope, si se lleva a término en el transcurso de los 30 días naturales, contados a partir de aquél en que se cumpla dicha edad.

Los trabajadores que se jubilen después del mes en que cumplan los 67 años, no percibirán premio alguno.

#### II. 15. — Festividades.

Art. 27. — Con el fin de solemnizar la festividad de San Alberto Magno, Patrón de la Industria Química, se considerará festivo con carácter no recuperable, el día 15 de noviembre.

### CAPITULO III

#### COMPENSACIÓN

Art. 28. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con cualquier aumento que la Empresa pudiera verse obligada a adoptar, ya sea por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenio o pacto de cualquier clase o de cualquier otra causa.

### CAPITULO IV

#### COMISIÓN MIXTA

Art. 29. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación de este Convenio, será sometida en primera y preceptiva instancia a la consideración de la Comisión Mixta del Convenio.

Art. 30. — La composición de la Comisión Mixta será: de un Presidente, designado por la Empresa, con voz pero sin voto; un secretario, sin voto, y cuatro vocales, dos de ellos designados por la representación social del Convenio, y otros dos nombrados por la Empresa.

Art. 31. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y caso de producirse empate, se entenderá no informada la cuestión, quedando libre el ejercicio de las oportunas acciones o derechos de las partes interesadas en el asunto que motivó la intervención de la Comisión Mixta.

### CAPITULO V

#### SALARIO PROFESIONAL Y RENDIMIENTOS MÍNIMOS

Art. 32. — Dada la agrupación de profesiones que se ha realizado en este texto a efectos de calificación, como consecuencia de la valoración de tareas, resulta prácticamente imposible la fijación de las tablas de salario-hora profesionales, y por razón de la complejidad e índole de los trabajos, se observan iguales dificultades para establecer en la actualidad las tablas de rendimientos mínimos, por cuyos motivos se omite su inclusión en este Convenio.

ANEXO NUM. 1  
SALARIO DE CONVENIO. — PERSONAL OBRERO

	Tiempo en la empresa						
	Hasta 3 años	Más de 3 años	Más de 6 años	Más de 11 años	Más de 16 años	Más de 21 años	Más de 26 años
GRUPO I	102,—	103,95	108,40	117,30	126,20	135,10	144,—
GRUPO II	111,30	115,75	120,20	129,10	138,—	146,90	155,80
GRUPO III	117,25	121,70	126,15	135,05	143,90	152,80	161,70
GRUPO IV	123,10	127,55	132,—	140,90	149,80	158,70	167,60
GRUPO V	129,—	133,45	137,90	146,80	155,70	164,60	173,50
GRUPO VI	134,95	139,40	143,85	152,70	161,60	170,50	179,40
GRUPO VII	140,85	145,30	149,75	158,60	167,50	176,40	185,30
GRUPO VIII	146,75	151,20	155,65	164,55	173,45	182,35	191,25

ANEXO NUM. 2  
SUELDO DE CONVENIO  
PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y SUBALTERNO

	Tiempo en la empresa						
	Hasta 3 años	Más de 3 años	Más de 6 años	Más de 11 años	Más de 16 años	Más de 21 años	Más de 26 años
GRUPO I	3.380	3.513	3.647	3.913	4.180	4.447	4.714
GRUPO II	3.968	4.101	4.235	4.502	4.769	5.035	5.302
GRUPO III	4.494	4.627	4.760	5.027	5.294	5.561	5.828
GRUPO IV	4.864	4.998	5.131	5.398	5.665	5.932	6.199
GRUPO V	5.235	5.368	5.502	5.768	6.035	6.302	6.569
GRUPO VI	5.605	5.739	5.872	6.139	6.406	6.673	6.940
GRUPO VII	5.976	6.110	6.243	6.510	6.777	7.044	7.310
GRUPO VIII	6.400	6.533	6.667	6.933	7.200	7.467	7.734
GRUPO IX	6.823	6.957	7.090	7.357	7.624	7.891	8.158
GRUPO X	7.247	7.380	7.514	7.781	8.047	8.314	8.581

ANEXO NUM. 3  
PRIMA VALORACIONES MERITOS

GRUPOS	OBREROS	EMPLÉADOS
I	25,10 ptas. día	658,10 ptas. mes
II	26,70 » »	782,90 » »
III	28,45 » »	896,35 » »
IV	29,90 » »	975,80 » »
V	31,50 » »	1.055,20 » »
VI	33,10 » »	1.134,60 » »
VII	34,75 » »	1.214,— » »

VIII	36,25 » »	1.304,85 » »
IX	» »	1.395,60 » »
X	» »	1.486,35 » »

ANEXO NUM. 4  
PLUS DE NOCTURNIDAD

Hasta 3 años:	25,50 pesetas día.
Más de 3 años:	26,55 pesetas.
Más de 6 años:	27,60 pesetas.
Más de 11 años:	29,70 pesetas.
Más de 16 años:	31,80 pesetas.
Más de 21 años:	33,90 pesetas.
Más de 26 años:	36 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se anuncia subasta para la urbanización de las calles 3.27; 3.29 y 3.30 de esta ciudad, con sujeción a los proyectos presentados por los Servicios Técnicos Municipales.

Los presupuestos ascienden: 3.27, 1.635.839,74 pesetas; 3.29, 1.585.807,60 ptas.; 3.30, 2.333.939,68 ptas. Total y tipo de licitación 5.555.587,02 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

Las obras comenzarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en el plazo de seis meses a partir de dicho día.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario dentro de los

10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una garantía definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones y el proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., piso..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número.....

ro..... correspondiente al día....., de....., de 19...., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de las calles 3.27; 3.29 y 3.30 de esta ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (dígase la cantidad en letra y cifra)..... pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 24 de abril de 1969.  
El Alcalde P. D., José María Francés. 2436.—303,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se anuncia subasta para la urbanización de las calles de Calatravas, Aranda de Duero, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, con sujeción a los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales.

Los presupuestos ascienden: calle Calatravas, 681.828,35 pesetas; Aranda de Duero, pesetas, 822.602; Defensores de Oviedo, 1.089.419 pesetas; Miranda, 2.161.359,92 pesetas. Total, y tipo de licitación, pesetas, 4.755.209,27.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

Las obras comenzarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en el plazo de seis meses a partir de dicho día.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una garantía definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones y el

proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número...., piso..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número..... correspondiente al día....., de....., de 19...., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización del grupo de obras integrado por las calles de Calatravas, Aranda de Duero, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (dígase la cantidad en letra y cifra)..... pesetas. — Burgos, fecha y firma.

Burgos, 24 de abril de 1969,  
El Alcalde P. D., José María Francés. 2437.—326,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo del corriente año, se anuncia concurso adjudicación derecho de publicidad en el recinto de las Piscinas Municipales.

El tipo de licitación es de pesetas, 60.000.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas del día anterior al del acto de la subasta.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por

100 del tipo de licitación.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una garantía definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones y el proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número...., piso..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número..... correspondiente al día....., de....., de 196..., así como las demás condiciones para optar al concurso de adjudicación derecho de publicidad en el recinto de las Piscinas Municipales, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a quedarse con dicha publicidad por la cantidad de..... (dígase la cantidad en letra y cifra)..... pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 29 de abril de 1969.  
El Alcalde P. D., José María Francés. 2434.—274,00

### Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del Servicio Teletónico en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Revilla Cabriada, a 26 de abril de 1969.—El Alcalde, Daniel Gadea.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Arijia

Resolución del Ayuntamiento de Arijia, por la que se anuncia la subasta de las obras para construcción de Casa para Médico y Centro Rural de Higiene.

Objeto: Ejecución de las obras de construcción de Casa para Médico y Centro Rural de Higiene en esta localidad.

Tipo de licitación: Setecientas treinta y cuatro mil noventa (734.090) pesetas, a la baja, (los honorarios de dirección y Aparejador van aparte).

Duración de las Obras: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva. La recepción provisional de las obras tendrá lugar a la terminación de éstas y la definitiva ocho meses después de la recepción provisional.

Fianzas: La provisional será de catorce mil seiscientos ochenta y dos (14.682) pesetas, (el 2 por 100 del tipo de licitación); la definitiva será de veintinueve mil trescientas sesenta y cuatro (29.364) pesetas, (el 4 por 100 del tipo de licitación).

Forma de pago: El pago de las obras se hará en dos plazos, al "echar aguas fuera" y a la recepción provisional, previa certificación de obra.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el último día de presentación de proposiciones, y a partir de la publicación de la convocatoria.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arijia, debidamente reintegradas, y conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, de diez a doce horas de los días hábiles del período de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil, a contar de la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado", la duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, a partir de dicho día y terminará a las doce horas del vigésimo día.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Arijia a las diez horas del día siguiente hábil al de haber expirado el plazo de presentación de proposiciones, haciéndose, por la Mesa, la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y que se halle en regla.

Crédito en presupuesto: Existe crédito suficiente en Presupuesto para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de estas obras.

Autorizaciones: Se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se formalice.

### Modelo de proposición

D. . . . ., domiciliado en . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., Telf. . . . ., con documento nacional de identidad núm. . . . ., en nombre propio (o como apoderado de . . . . .), enterado del contenido del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, núm. . . . ., de fecha . . . . . y en el del Estado, núm. . . . ., de fecha . . . . ., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de construcción de casa para el Médico y Centro Rural de Higiene de la villa de Arijia, se comprometo a realizar las citadas obras, de conformidad y con sujeción a las cláusulas del citado pliego, en la cantidad de . . . . . (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador (o persona que le represente).

Arijia, 5 de mayo de 1969.—  
El Alcalde, Bernabé González.  
2491.—529,00

### Asociación Administrativa de Contribuyentes.—Calle Santa Agueda y prolongación de Barrantes

De conformidad a lo previsto en los artículos 11 y 17 de los Estatutos de esta Asociación, se cita a Asamblea General de Contribuyentes, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el próximo día 10 de mayo, a las 11 horas, y de no concurrir número suficiente de asociados, en segunda convocatoria, artículo 12, sea cual sea el número de asociados asistentes, una hora después.

El orden del día será:

1.º Informe de la Junta de Delegados.

2.º Posibilidad de entablar reclamaciones pertinentes, y

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente, Saturnino Calvo.

2504.—127,00

### Junta de Juarros.—Salguero

A las cuatro de la tarde del domingo 11, y en el Salón del Ayuntamiento de Salguero, tendrá lugar, la subasta por el sistema "Pujas a la llana", del aprovechamiento de los pastos en el Pastizal de Matanzas, de 40 Has. y cercado, en el monte del mismo nombre y por el período del ejercicio corriente.—Lo que hago público para conocimiento del ganadero o ganaderos a quienes pudiere interesar.

Salguero de Juarros, 5 de mayo de 1967.—El Presidente,

2490.—83,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 125.305, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

2472.—25,00